NOTA DNCP/DNC/N° 16329/2017

Asunción, 07 de julio de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Florida.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "CONSTRUCCION DE AULA EN EL COL. TECNICO SAN FRANSISCO DE ASIS" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319522 ID N°332490.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El OF que figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (11_royalties) no coincide con lo indicado en los demás documentos del llamado (03 _FONACIDE).-

2. EL ID que han consignado en el pliego (332528) no corresponde al llamado de referencia.-

3. La convocante no ha remitido las especificaciones técnicas del presente llamado.-

4. Recordamos a la convocante que la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).

5. Consultamos a la convocante por que han indicado no aplica en el punto 7 de las condiciones del contrato.-

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB